Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **PETICION DE HERENCIA**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00397- 00**
Demandante **OLGA LUCIA HURTADO**
Demandado **ANDRES FELIPE QUINTERO**

Neiva, Nueve (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso proceder a resolver el presente recurso de reposición interpuesto contra el auto calendado el 17 de noviembre del presente año, sino fuera porque que se avizora que en dicha providencia el Despacho erradamente indicó como litisconsorte necesario la *"ALCALDIA DE NEIVA"*, cuando según las voces del Art. 311 de la Carta Política la designación correcta de dicho ente territorial es *"MUNICIPIO DE NEIVA"*.

Como corolario de lo anterior, no le queda otro camino al Despacho que reponer la decisión cuestionada y de contera tener como litisconsorte necesario en el extremo pasivo al ente territorial llamado *"MUNICIPIO DE NEIVA"*, igualmente, se ordena por Secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la providencia calendada el 17 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la providencia fechada el 17 de noviembre del 2020, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la providencia calendada el 17 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 12 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 09 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 052

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO